

## **RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS BAJO LA MODALIDAD DE CHEQUES DE INNOVACIÓN Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL, PARA EL EJERCICIO 2026**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación (en adelante, la Agencia), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que la Agencia fomentará la implantación empresarial en la región, la mejora de la gestión y de las estructuras empresariales, especialmente de pequeñas y medianas empresas, con prioridad de las alineadas con las áreas de la Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias, estimulando su adaptación a la evolución tecnológica y a las exigencias del mercado, así como impulsar instrumentos y programas que fomenten la especialización, el aumento en el número de empresas innovadoras, el escalado a programas de financiación nacionales e internacionales y la cooperación y la captación de capitales e inversiones productivas nacionales y extranjeros, pudiendo facilitar y contribuir a la financiación de proyectos empresariales mediante la concesión de subvenciones.

Por su parte, la Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias 2021-2027 (S3), como instrumento de transformación económica regional, plantea y reflexiona hacia dónde quiere encaminar su futuro nuestra región para avanzar hacia un nuevo modelo productivo de la mano de la transformación ecológica y digital. La S3 busca a través de la ampliación de la especialización productiva de Asturias, dotar un marco adecuado para que otras ramas de actividad de alto potencial alcancen niveles óptimos de ventaja exterior y capacidad de arrastre sobre la economía regional.

En la misma línea, los Planes de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI), principales marcos programáticos de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias, son la herramienta clave para el despliegue de estrategia S3, y aspiran a focalizar el Sistema Asturiano de Ciencia, Tecnología e Innovación en áreas de importancia económica y estratégica para la región, orientando los recursos hacia los ámbitos identificadas en la S3 para impulsar actuaciones de I+D+i que permitan consolidar nuestras capacidades a su alrededor.

Más concretamente el PCTI 2024-2027, dentro de su Pilar estratégico nº3 (I+D+i empresarial) plantea el Objetivo estratégico OE3 de Promover y apoyar el desarrollo de actividades de I+D+i en el tejido empresarial asturiano que, alineadas con las necesidades y la especialización regional, permitan posicionar al ecosistema a nivel nacional e internacional, presenta este Programa de Cheques de Innovación y de Desarrollo Empresarial vinculado a las pequeñas y medianas empresas asturianas, sobre todo para aquellas que inician su andadura en el ámbito de la innovación.

**Segundo.-** Por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en adelante BOPA, NÚM. 134 de 10-VII-2024), bases reguladoras a las que está sometida la presente convocatoria de cheques de innovación y desarrollo empresarial.

**Tercero.-** Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria de cheques de innovación y desarrollo empresarial se encuadran en el Subprograma para la mejora competitiva de las empresas mediante la I+D+i, de la base reguladora segunda, que tiene entre sus objetivos:

incrementar la competitividad de las empresas regionales impulsando la innovación para el desarrollo de productos de marcado carácter tecnológico y servicios basados en el conocimiento; y potenciar su desarrollo a través de servicios de asesoramiento tecnológico, asistencia técnica o consultoría en diferentes ámbitos empresariales.

Los cheques de innovación y desarrollo empresarial representan una herramienta clave para las pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos del Principado de Asturias, facilitándoles la implementación de soluciones tecnológicas avanzadas y la mejora de sus procesos internos. Estos cheques se centran en áreas como el asesoramiento tecnológico, la digitalización, la certificación o el diseño y apoyan también aspectos como la sucesión empresarial.

La importancia de estos programas radica en su capacidad para impulsar la competitividad empresarial en sectores estratégicos. Los cheques permiten a las empresas beneficiarias experimentar con tecnologías innovadoras antes de realizar inversiones significativas, lo que reduce riesgos y fomenta la adopción de soluciones orientadas entre otras, a la Industria 4.0. Además, los asesoramientos orientados a promover la digitalización y la obtención de certificaciones contribuyen a posicionar a las empresas asturianas en mercados más exigentes y globalizados.

Por último, este modelo no solo refuerza el tejido empresarial local, sino que también fomenta una cultura de innovación y sostenibilidad económica en Asturias. Al facilitar el acceso a recursos técnicos y financieros, los cheques de innovación y desarrollo empresarial se convierten en un catalizador para el desarrollo regional, promoviendo tanto el crecimiento empresarial como la generación de empleo cualificado.

**Cuarto.-** Este programa de ayudas podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en las líneas de asesoramiento tecnológico, digitalización de la empresa, consultoría para certificación y diseño. Al enmarcarse estas ayudas en el Objetivo Específico 1.1 "Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas", las solicitudes de subvención de dichas líneas deberán ser coherentes con la estrategia de especialización inteligente S3.

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 (en adelante RDC), establece las disposiciones comunes relativas a diferentes fondos europeos, entre los que se encuentra el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Además, para garantizar la integración ambiental del programa FEDER, la Declaración Ambiental Estratégica del programa para el Principado de Asturias en el periodo 2021-2027, establece determinaciones, medidas y/o condiciones en las acciones a financiar que deben ser tenidas en cuenta, como el objetivo de promover el desarrollo sostenible, el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH, por sus siglas en inglés), o la necesidad de apoyar actividades que contribuyan a los objetivos comunitarios en materia de clima, medioambiente y biodiversidad.

Por su parte, el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio (en adelante, RGEC), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece un marco para la concesión de ayudas estatales en la Unión Europea, que permite a los gobiernos de los Estados miembros otorgar determinadas categorías de ayudas sin necesidad de notificación previa a la Comisión Europea, siempre que cumplan con condiciones predefinidas.

La vigencia de este reglamento, que inicialmente llegaba hasta el 31/12/2020, se ha visto prorrogada primeramente hasta el 31/12/2023 en virtud del Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 y más tarde hasta el 31/12/2026 en virtud del Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023.

La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Las diferentes actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria de cheques de innovación y desarrollo empresarial se encuadran en el RGEC, bien en el artículo 18 de la sección de Ayudas a

las PYME para servicios de consultoría, o bien en el artículo 28 de la sección de Ayudas de investigación y desarrollo e innovación, donde se establecen las condiciones bajo las cuales se pueden conceder ayudas estatales para dichos proyectos, concretando las posibles categorías de los proyectos subvencionables, los diferentes tipos de costes admisibles y las intensidades de ayuda aplicables en cada caso.

**Quinto.-** La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, en su artículo 7 apartado a), atribuye a la Agencia, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, el ejercicio de la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras.

**Sexto.-** Por Resolución de 1 de agosto de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, se aprueba el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 (BOPA Nº 157 de 14-VIII-2025) en el que se recoge una dotación económica por importe de 500.000,00 €, ampliables en otros 250.000,00 €, para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias, bajo la modalidad de cheques de innovación y desarrollo empresarial, para el año 2026.

**Séptimo.-** Por Resolución de 3 de marzo de 2026, del Presidente de la Agencia, se autoriza un gasto por importe de 500.000,00 € para financiar esta convocatoria.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

## RESUELVO

### Primero.- Aprobación

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por la Agencia SEKUENS, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a empresas del Principado de Asturias bajo la modalidad de cheques de innovación y desarrollo empresarial, para el ejercicio 2026.

### Segundo.- Objeto

1. La presente convocatoria de ayudas bajo la modalidad de cheques de innovación y desarrollo empresarial va dirigida a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pymes) y empresarios individuales del Principado de Asturias, cuyos requisitos para ser beneficiarios se detallan en el resolvo quinto.
2. Los cheques de innovación y desarrollo empresarial se enmarcan en las siguientes líneas y ámbitos de asesoramiento y especialización:
  - Asesoramiento tecnológico.
  - Digitalización de la empresa.
  - Consultoría para la certificación.
  - Diseño.
  - Protocolo familiar y profesionalización de la gestión.

3. Las características que deben tener los proyectos subvencionables dentro de cada una de las líneas, se detallan en el resuelto duodécimo de esta convocatoria.

### Tercero.- Cuantía

La cuantía para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2026 es de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución del Presidente de la Agencia de fecha 3 de marzo de 2026, con cargo al presupuesto de la Agencia de 2026.

Esta cantidad tendrá la siguiente asignación para cada una de las líneas:

Línea de Cheque	Presupuesto
Asesoramiento tecnológico	250.000 €
Digitalización de la empresa	175.000 €
Consultoría para la certificación	25.000 €
Diseño	25.000 €
Protocolo familiar y profesionalización de la gestión	25.000 €

Si resueltos los procedimientos de las solicitudes correspondientes a cualquiera de las líneas, no se hubiese agotado el importe máximo autorizado, se acumulará a las otras líneas hasta agotar el sobrante siguiendo el siguiente orden: Asesoramiento tecnológico, Digitalización de la empresa, Diseño, Consultoría para la Certificación y Protocolo familiar y profesionalización de la gestión.

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. El crédito disponible será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

La financiación de la presente convocatoria procede del propio presupuesto de la Agencia y podrá ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en las líneas de asesoramiento tecnológico, digitalización de la empresa, consultoría para certificación y diseño, quedando sus beneficiarios obligados al cumplimiento de las obligaciones y requisitos impuestos por la reglamentación comunitaria y vinculados a la cofinanciación FEDER.

### Cuarto. Régimen Regulator

El régimen regulator de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (BOPA núm. 134 de 10-VII-2024). Régimen de ayudas notificado a la Comisión Europea, código SA.118737.

Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (en adelante, RGEC), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) (que ha visto prorrogada su vigencia

primeramente hasta el 31/12/2023 en virtud del Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 y más tarde hasta el 31/12/2026 en virtud del Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023.

Tal como se establece en el artículo 28 del RGEC, las ayudas a la innovación en favor de las PYME, cumplen los siguientes requisitos:

1. Las ayudas a la innovación en favor de las PYME serán compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y quedarán exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del mismo, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el presente artículo y en el capítulo I.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEDER acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace [Canal SNCA](#). También pueden presentarse denuncias a través de la dirección de correo electrónico [infofraudeasturias@asturias.org](mailto:infofraudeasturias@asturias.org) de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.

#### **Quinto.- Entidades Beneficiarias**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pymes) y empresarios individuales/autónomos que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas, no estén incursas en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente, tengan un centro de trabajo en Asturias en el que desarrollen su actividad económica y presenten un proyecto acorde con el objeto de la convocatoria para ser desarrollado en el Principado de Asturias.
2. Las pymes deberán contar, al menos, con una persona trabajadora, ya sea personal por cuenta ajena o socios cuya vinculación con la entidad tenga naturaleza laboral, a tiempo completo o equivalente. En todo caso, dicho personal deberá figurar incorporado a una cuenta de cotización a la Seguridad Social registrada en el Principado de Asturias.
3. Los trabajadores autónomos deberán contar con, al menos, una persona empleada a tiempo completo o equivalente, pudiendo computarse a tal efecto el propio autónomo. En todo caso, el personal computado deberá figurar adscrito a una cuenta de cotización a la Seguridad Social registrada en el Principado de Asturias.
4. Las entidades beneficiarias deberán desarrollar su actividad económica en alguno de los sectores objetivo a los que se dirige esta convocatoria:
  - Los sectores: industrial, de servicios de apoyo industrial, construcción y comercio al por mayor, cuando la actividad realizada por los solicitantes coincida con alguno de los epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE) recogidos en la lista de IAES subvencionables que figura en el Anexo B adjunto.
  - El sector de turismo cuando los solicitantes de manera habitual y con ánimo de lucro realicen una actividad cuyo objeto sea la prestación de alguno de los servicios turísticos, y en el momento de publicación de la convocatoria se encuentren inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias, como titulares de la empresa solicitante. No podrán obtener subvención las empresas de establecimientos turísticos que hayan sido sancionados por resolución administrativa firme, de carácter grave o muy grave en materia de turismo, y que no haya prescrito, según los plazos establecidos en el artículo 74 de la Ley 7/2001 del Principado de Asturias, de 22 de junio, de Turismo.
5. Las Pymes podrán ser beneficiarias de todas las líneas de cheques contempladas en el resuelto segundo.

6. Los empresarios individuales podrán acogerse a las líneas de cheques de Asesoramiento tecnológico, Digitalización de la empresa y Consultoría para la Certificación.
7. Las condiciones para ser beneficiario deberán mantenerse desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta el pago de la subvención.
8. La Agencia podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de concesión o de vigencia de la ayuda, la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en el presente resolvo y su mantenimiento durante todo el periodo indicado en el párrafo anterior.
9. Quedan excluidas expresamente como beneficiarios de la convocatoria las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro.
10. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas, aquellas empresas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el apartado 4.2 de la Base Reguladora cuarta, en lo que resulte de aplicación; o aquellas que estén incurso en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente.

#### **Sexto.- Plazo de Presentación**

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2026, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA, hasta las 14:00 horas del 30 de abril de 2026, hora peninsular en España.

#### **Séptimo.- Contenido de las solicitudes**

1. La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el Anexo A de esta convocatoria y que comprende los siguientes documentos.
  - a) Solicitud y la documentación que en ella se indica
  - b) Datos Generales
  - c) Memoria del Proyecto
  - d) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
2. Si alguna de esta documentación hubiera sido presentada en la Agencia para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentarla, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en el que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.
3. Con independencia de lo anterior, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información aclaratoria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.
4. El formulario de solicitud estará a disposición de los interesados en la dirección [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es).

#### **Octavo.- Presentación de solicitudes**

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con la Base Reguladora 12.2 de la Resolución de 2 de julio de 2024, las personas físicas que soliciten alguna de las ayudas que se convoquen con cargo a las presentes bases, tendrán la obligación de relacionarse con la Agencia a través de medios electrónicos puesto que por el perfil requerido y el proyecto o actividad a desarrollar se da por acreditado que han de tener acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

2. los solicitantes, deberán relacionarse con la Administración del Principado de Asturias por medios electrónicos, al dirigirse este programa a empresas y personas físicas que por razón de su dedicación profesional tienen acceso a los mismos y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios.
3. Los interesados podrán presentar como máximo una solicitud para cada línea de cheques por la que soliciten subvención. En caso de que se recibiera más de una solicitud por parte de un mismo interesado para la misma línea, se considerará válida la última presentada, dándose por desistidas las anteriores.
4. Todos los documentos que conforman la solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto en la presente convocatoria.
5. El documento Solicitud deberá presentarse en formato pdf y estar firmado mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él. El DACI deberá también presentarse en formato pdf y venir firmado mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante.
6. El documento Datos Generales deberá presentarse en formato xlsx, mientras que la Memoria del Proyecto se deberá presentar en formato pdf.
7. La Memoria del proyecto no será objeto de subsanación. A efectos del proceso de evaluación sólo será tenida en cuenta la información contenida en la Memoria del Proyecto presentada antes de la finalización del plazo de recepción de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en ellos. En caso de que se presenten varias versiones de dichos documentos, se tendrá por definitiva la última aportada antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el resuelto sexto de esta convocatoria.
8. Las solicitudes se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Agencia y se presentarán por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es) de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
9. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.
10. En este sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y que se citan a continuación:
  - Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
  - Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
  - Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
  - Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
  - Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
  - A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
  - A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa o del empresario individual.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos relativos a la renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Agencia a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

El solicitante puede ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a [http://www.sekuens.es/modelos/derecho\\_oposicion.doc](http://www.sekuens.es/modelos/derecho_oposicion.doc). En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario-UE del representante legal
  - NIF de la empresa
  - Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
  - Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
  - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social
  - La Vida Laboral de la empresa de, como máximo, un día de la semana previa a la fecha de presentación de la solicitud o la Vida Laboral del empresario individual, según proceda.
  - El IRPF del solicitante del último ejercicio liquidado
  - Alta en el Impuestos de Actividades Económicas (IAE)
11. A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información relativa a la cuenta bancaria integrada en el documento Datos Generales. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada al presentar la solicitud.
  12. La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el anexo XVII del RDC, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos.
  13. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación **expresa y formal** de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

### **Noveno.- Subsanación y mejora de la solicitud**

1. Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.
2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompañase de los documentos exigidos, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 6 del resuelto octavo, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
3. Desde la Agencia se podrá recabar del solicitante la información aclaratoria que se estime necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes.

### **Décimo.- Instrucción y evaluación**

1. Dentro de la Agencia, la Secretaría General o en su caso, el Área que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.
2. La valoración técnica de las solicitudes será efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en el resuelto undécimo de la presente convocatoria.
3. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, junto con los informes resultantes de la valoración descrita en el apartado anterior a fin de que proceda a analizar y evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución.
4. En la presente convocatoria, la Comisión de Evaluación quedará integrada por los siguientes miembros o persona en quien deleguen:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

Vocales:

- Dos representantes de la Dirección General del Principado de Asturias competente en materia de I+D+i, a designación de la persona titular de la Consejería en la que se integre.
- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de universidades, a designación de la persona titular de la misma.
- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de industria, a designación de la persona titular de la misma.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio del Principado de Asturias competente en materia de Fondos Europeos.
- Tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

Secretaría:

- La persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

5. La Presidencia de la Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento o convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.
6. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución única de concesión debidamente motivada y efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

### Undécimo.- Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN			LÍNEA	PUNTUACIÓN MÁXIMA	
<b>A. Grado de innovación y calidad científico-técnica del proyecto</b>				<b>10</b>	
Transferibilidad de conocimiento a la empresa	Se describe adecuadamente la transferencia de conocimiento tecnológico, detallando los conocimientos a adquirir por la empresa y las actuaciones futuras	10	Asesoramiento tecnológico	10	
	Descripción de transferencia de conocimiento insuficiente, con explicación de conocimientos a adquirir y actuaciones futuras poco detallada	5			
	La transferencia de conocimiento descrita no permite deducir suficiente mejora de los productos y/o procesos de la empresa	0			
Tipo de certificado	EFQM, ASME, FDA, CMMI (nivel >=3), gestión de la I+D+i, ISO 27001, ISO 20000, EMAS, acreditación de laboratorios u otros certificados de alta exigencia y reconocimiento internacional. Seguridad de la información, servicios TI	10	Consultoría de certificación		
	CMMI (nivel 1 y 2), ITIL, certificaciones de producto o procesos industriales bajo normas ISO, otras certificaciones	0			
Calidad de la propuesta	Proyecto con nivel de detalle amplio según descripción de cada línea	10	Diseño, Digitalización de la empresa, Protocolo familiar y profesionalización de la gestión		
	Proyecto con nivel de detalle medio según descripción de cada línea	5			
	Proyecto con una descripción genérica o descripción poco coherente	0			
<b>B. Impacto y concordancia del proyecto con políticas regionales</b>					<b>60</b>
Experiencia previa en Cheques	No se le han concedido cheques en la línea solicitada en los cuatro últimos ejercicios cerrados	30	Todas		30
	No se le han concedido cheques en la línea solicitada en los dos últimos ejercicios cerrados	20			
	No se le ha concedido cheque en la línea solicitada en el último ejercicio cerrado	10			
	Se le ha concedido cheque en la línea solicitada en el último ejercicio cerrado	0			
Trayectoria regional en I+D+i	No se le han concedido ayudas en los programas de I+D+i de la Agencia en los cuatro últimos ejercicios cerrados	20	Todas	20	
	No se le han concedido ayudas en los programas de I+D+i de la Agencia en los dos últimos ejercicios cerrados	10			
	Se le ha concedido alguna ayuda en los programas de I+D+i de la Agencia en los dos últimos ejercicios cerrados	0			
Características ambientales del proyecto.  Concordancia con la declaración ambiental estratégica FEDER	Proyectos que contemplen la eficiencia en la gestión de los recursos a medio y largo plazo, incluida la gestión eficiente del agua y de la energía	5	Todas	5	
	Proyectos que minimicen la generación de residuos y/o de gases de efecto invernadero o que mejoren la gestión de los mismos	5			
	Proyectos que atiendan otros retos ambientales (biodiversidad, cambio climático, calidad del aire, etc.)	5			
	Proyectos que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental	5			
	Proyectos promovidos por beneficiarios adheridos a sistemas voluntarios de gestión ambiental	5			
	No aplica	0			
Aplicación de programas de RSC y/o EFRy/o Medidas de	Se ha implantado algún Sistema de Responsabilidad Social Corporativa	5	Todas	5	
	Se implementa un modelo de Empresa Familiarmente Responsable	5			

CRITERIOS DE VALORACIÓN			LÍNEA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
apoyo a la igualdad de género	Medidas de apoyo a la igualdad de género	5		
	No aplica	0		
<b>C.- Implementación, planteamiento y desarrollo del proyecto</b>				<b>30</b>
Tipo de empresa solicitante	Microempresa	10	Todas	10
	Pequeña empresa	5		
	Mediana empresa	0		
Sector de actividad del solicitante	Sector industrial	10	Todas	10
	Sector de servicios de apoyo industrial	5		
	Resto de sectores	0		
Experiencia del prestador del servicio	Se acredita documentalmente la experiencia del proveedor en al menos 3 trabajos similares realizados anteriormente para otras empresas	10	Todas	10
	No se acredita documentalmente la experiencia del proveedor en al menos 3 trabajos similares realizados anteriormente para otras empresas	0		
<b>TOTAL</b>				<b>100</b>

- La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.
- En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá, teniendo en cuenta en primer lugar a las solicitudes que hayan tenido más puntuación en el criterio A. Si aun así continúa habiendo solicitudes con igual puntuación tanto en el global como en el criterio A, de estas, se priorizará las que tenga más puntuación en el criterio B y en último caso se priorizarán atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.
- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.
- En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 40 puntos para la valoración total del proyecto, por debajo de las cual se elevará al órgano competente una propuesta de desestimación con relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

#### Duodécimo.- Proyectos subvencionables

- Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma para la mejora competitiva de las empresas mediante la I+D+i, de la base reguladora segunda, que tiene entre sus objetivos: incrementar la competitividad de las empresas regionales impulsando la innovación para el desarrollo de productos de marcado carácter tecnológico y servicios basados en el conocimiento; y potenciar su desarrollo a través de servicios de asesoramiento tecnológico, asistencia técnica o consultoría en diferentes ámbitos empresariales.
- Todos los proyectos subvencionables deberán ser viables técnica, económica y financieramente y ser realizados por el beneficiario en su establecimiento localizado en el Principado de Asturias.
- Todos los proyectos subvencionables deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

4. En ningún caso se consideran subvencionables los proyectos cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales.
5. Las características que han de tener los proyectos subvencionables dentro de cada una de las líneas de cheques que promueve esta convocatoria son las siguientes:

#### **Asesoramiento Tecnológico**

- Serán subvencionables los proyectos piloto de carácter tecnológico o las acciones innovadoras de efecto demostración, que permitan a la empresa:
  - Innovar y/o mejorar sus productos y procesos mediante la incorporación de nuevos conocimientos o tecnologías, o
  - Evaluar la viabilidad y efectividad de nuevas tecnologías antes de su adopción definitiva.
- Los proyectos deberán contemplar la transferencia de conocimiento tecnológico del Centro de investigación o del Centro de Innovación y Tecnología a la empresa y enmarcarse las prioridades definidas en la S3.
- Las actuaciones subvencionables que podrán incorporar dichos proyectos serán ensayos, test, informes de viabilidad aplicados al proceso o producto, y demás servicios tecnológicos necesarios para la adecuada realización de los proyectos.
- El único coste subvencionable será el de la prestación de los servicios del Centro de investigación o del Centro de Innovación y Tecnología.

#### **Digitalización de la empresa**

- Será subvencionable la prestación de servicios y el desarrollo e implantación de soluciones TIC para la digitalización de la empresa, considerando prioritarias las orientadas a favorecer el impulso de la Industria 4.0, como pueden ser:
  - Software avanzado de gestión: ERPs, CRMs, gestión de contenido empresarial, etc.
  - Optimización de procesos de negocio mediante tecnología.
  - Convergencia de canales y contenidos avanzados: desarrollo de APPs, m-commerce y nuevos medios de pago, m-learning, m-gaming, nuevos contenidos digitales, multimedia e interactivos, geolocalización.
  - Cloud computing: virtualización de servicios, infraestructuras y plataformas, rediseño e integración de arquitecturas y de plataformas para su uso en la nube; nuevas debilidades y amenazas de los sistemas de seguridad.
  - Internet de las cosas: conectividad, interconexión y automatización.
  - Big Data: aplicación Big Data en inteligencia empresarial, marketing digital, fabricación avanzada; rediseño de arquitecturas y plataformas para integrar capacidad analítica de Big Data.
  - Ciberseguridad: especialmente proyectos que aborden la convergencia e integración de los sistemas de protección ante ciberataques para entornos IT/OT (Information Technology / Operational Technology) en empresas.
  - Diagnósticos digitales: asesoramiento especializado que incluyan un diagnóstico de la situación de partida de la empresa y un plan de transformación digital.
- El único coste subvencionable será el de la prestación de los servicios de una empresa de consultoría TIC. No será subvencionable el coste de licencias ni el de equipamiento o hardware.

### **Consultoría para la certificación**

- Serán subvencionables los servicios de asesoramiento técnico para la obtención de certificados de procesos y productos; Implantación de modelos de organización y gestión innovadores sugeridos por políticas nacionales o europeas; Sistemas de responsabilidad social corporativa; Gestión de la I+D+i; Acreditación de laboratorios de acuerdo con las normas ISO 17.000; y Seguridad de la información y servicios TI.
- Quedan expresamente excluidas la certificación ISO 9001, la ISO 14.001, las normas de seguridad en el trabajo, el marcado CE y las certificaciones de obligado cumplimiento.
- El único coste subvencionable será el de la prestación de los servicios de una consultora especializada en asesoramiento para la certificación.

### **Diseño**

- Serán subvencionables los servicios profesionales para la realización del diseño en las dos modalidades siguientes:
  - a) Diseño de imagen corporativa o imagen de marca de los productos de la empresa, siempre que quede reflejado en un manual de normas de uso. A estos efectos, el manual de normas incluirá como mínimo los siguientes apartados:
    - Elementos básicos de identidad
    - Marca: Estándares corporativos, logotipo, marca gráfica principal (versiones en color, negro y negativo) y marca gráfica (variantes, construcción gráfica de la marca).
    - Normas de utilización de la marca: zona de protección y reducción mínima, utilización cromática y usos incorrectos.
    - Tipografía: para uso interno, corporativa, para uso publicitario y editorial.
    - Colores: color corporativo (color directo, versión para internet y multimedia), color para imprenta, colores complementarios.
    - Normas de uso en papelería: corporativa (papel de carta, sobres, tarjetas de visita, tarjetón, carpetas de uso interno y comercial), documentos internos (papel fax/email, albarán, factura, nota interna, informe, galleta CD, presentaciones con ordenador)
    - Normas de uso en señalización: instalaciones, vehículos y vestuario.
  - b) Diseño o rediseño de productos de la empresa. A estos efectos, el proyecto incluirá como mínimo los siguientes entregables:
    - Brief de diseño
    - Análisis y definición: demanda, nivel de precios, antecedentes, competencia, usuarios; grado de innovación, sistemas de fabricación, etc.
    - Concepto y diseño formal: conceptualización, propuestas a nivel de bocetos, desarrollo de la propuesta seleccionada, maquetas y/o prototipos no funcionales.
- El único coste subvencionable será el de la prestación de los servicios profesionales de una empresa de diseño gráfico o diseño industrial en función de la modalidad del proyecto.

### **Protocolo Familiar y profesionalización de la gestión**

- Será subvencionable la consultoría para la elaboración del protocolo de sucesión de empresas de carácter familiar, que represente una mayoría del capital social y que contenga al menos referencias a los siguientes aspectos:
  - Antecedentes: Justificación de la necesidad de elaboración del protocolo de sucesión, valores familiares y empresariales que lo inspiran, alcance del mismo, datos sobre la familia y sobre la empresa, etc.
  - Órganos de Dirección: Descripción de los órganos de dirección tanto de la sociedad como familiares y de los procedimientos para regir las relaciones entre los miembros de la familia y sociedad.
  - Acuerdos y cronograma: Desarrollo de los acuerdos previsto para regular el acceso a órganos de dirección o puestos retribuidos, distribución de dividendos, transmisión de

acciones, derecho a la información, etc., así como indicación del horizonte temporal y de las acciones a desarrollar.

- De forma similar, para las empresas de economía social, será subvencionable la consultoría para la elaboración de un protocolo de gestión profesionalizada de la empresa.
- Como empresas de carácter familiar se entenderán aquellas entidades de carácter mercantil en las que uno o varios grupos familiares formados por los cónyuges, ascendientes, descendientes y/o colaterales, hasta el tercer grado incluido, tengan conjuntamente una participación societaria de al menos un 50% siempre que un miembro de cualquiera de los grupos familiares ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello una remuneración.
- Como empresas de economía social se consideran las organizaciones empresariales encuadradas en el marco de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (BOE del 30 de marzo).
- El único coste subvencionable será el de la prestación de los servicios por parte de despachos de abogados, consultoras o mediadores especializados en la elaboración de protocolos de sucesión de empresas de carácter familiar o protocolos para la gestión profesionalizada de la empresa.

### Decimotercero. - Costes subvencionables

1. El presupuesto del proyecto no podrá superar los QUINCE MIL EUROS (15.000 €).
2. El importe subvencionable, que dependerá de la línea de Cheques, del importe del proyecto y del perfil del solicitante, será el especificado en la siguiente tabla:

Línea de Cheque	PYMES		Empresarios individuales	
	Importe del proyecto	Importe subvencionable	Importe del proyecto	Importe subvencionable
Asesoramiento tecnológico	Entre 10.000 y 15.000 euros	10.000 €	Entre 5.000 y 15.000 euros	5.000 €
Digitalización de la empresa	Entre 5.000 y menos de 10.000 euros	5.000 €	Entre 2.500 y menos de 5.000 euros	2.500 €
	Entre 10.000 y 15.000 euros	10.000 €	Entre 5.000 y 15.000 euros	5.000 €
Consultoría para la certificación	Entre 5.000 y 15.000 euros	5.000 €	Entre 2.500 y 15.000 euros	2.500 €
Diseño	Entre 2.500 y menos de 5.000 euros	2.500 €	-	-
	Entre 5.000 y 15.000 euros	5.000 €	-	-
Protocolo familiar y profesionalización de la gestión	Entre 10.000 y 15.000 euros	10.000 €	-	-

3. Para cada línea de cheque se tomará como importe subvencionable el que le corresponda según lo establecido en la tabla anterior, con independencia de que el gasto presentado por el solicitante sea superior.
4. El gasto correspondiente al IVA no es subvencionable en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la base reguladora 7.9.
5. La prestación servicios planteada en cada cheque deberá ser realizada por un único proveedor.

6. Los servicios de la línea de Asesoramiento tecnológico deberán ser prestados por Centros de Innovación y Tecnología o Centros de investigación, mientras que los del resto de líneas deberán ser prestados por empresas especializadas en las diferentes temáticas y con experiencia en la realización del tipo de servicios correspondiente.
7. Como Centros de Innovación y Tecnología se entenderán aquellas personas jurídicas, legalmente constituidas sin fines lucrativos, que estatutariamente tengan por objeto contribuir, mediante el perfeccionamiento y la gestión tecnológicos, a la mejora de la competitividad de las empresas y cuya propiedad u órgano de gobierno no sea mayoritario de las Administraciones Públicas.
8. Como Centros de investigación se considerarán los organismos y entidades públicas de investigación a los que se les aplique la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; los centros de I+D con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración del Estado y/o Autonómica; y las Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.
9. No serán subvencionables las subcontrataciones con personas o entidades vinculadas con el solicitante, salvo que el prestador de servicios sea un Centro Tecnológico.
10. Cuando en las líneas de Asesoramiento tecnológico se subcontrate la actividad subvencionada con un Centro Tecnológico vinculado y no se cumpla lo establecido en la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, para que el proyecto pueda ser considerado subvencionable, de conformidad con el artículo 29, 7. d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario:
  - Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente, y
  - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
11. Los costes subvencionables se circunscriben a las siguientes categorías del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE):

Línea de Cheque	Categoría del RSEC
Asesoramiento tecnológico	Ayudas a la innovación a favor de las PYME (art. 28)
Digitalización de la empresa	Ayudas a las PYME para servicios de consultoría (art. 18)
Consultoría para la certificación	
Diseño	
Protocolo Familiar y profesionalización de la gestión	

12. Serán subvencionables los costes siguientes:
  - a) los costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales;
  - b) los costes de envío en comisión de servicio de personal altamente cualificado procedente de un organismo de investigación y difusión de conocimientos o una gran empresa, que trabaje en actividades de investigación, desarrollo e innovación en una función recientemente creada en la entidad beneficiaria y que no sustituya a otro personal;
  - c) los costes de servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación.
- a. La intensidad de ayuda no deberá exceder del 50 % de los costes subvencionables.
- b. En el caso particular de las ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación, la intensidad de ayuda podrá incrementarse hasta el 100 % de los costes subvencionables a condición de que el importe total de las ayudas para estos servicios no sea superior a 220.000 EUR por empresa en cualquier período de tres años.

#### Decimocuarto. - Cuantía de la ayuda

La cuantía de la ayuda es un importe fijo, cuyo valor depende de la línea de Cheque, del importe subvencionable y del perfil del beneficiario de que se trate, según se indica en la tabla siguiente:

Línea de Cheque	PYMES		Empresarios individuales	
	Importe subvencionable	Importe de la ayuda	Importe subvencionable	Importe de la ayuda
Asesoramiento tecnológico	10.000 €	7.500 €	5.000 €	3.750 €
Digitalización de la empresa	5.000 €	2.500 €	2.500 €	1.250 €
	10.000 €	5.000 €	5.000 €	2.500 €
Consultoría para la certificación	5.000 €	2.500 €	2.500 €	1.250 €
Diseño	2.500 €	1.250 €	-	-
	5.000 €	2.500 €	-	-
Protocolo familiar y profesionalización de la gestión	10.000 €	5.000 €	-	-

Estas subvenciones serán incompatibles con otras ayudas concedidas para el mismo proyecto.

#### Decimoquinto. - Publicidad

- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones financiadas.
- En todas las medidas de difusión y publicidad que se lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda se deberá reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia mostrando:
  - El logotipo de la Agencia y el del Plan de Ciencia Tecnología e Innovación del Principado de Asturias (PCTI)
- Además, los beneficiarios de las líneas de asesoramiento tecnológico, digitalización de la empresa, consultoría para certificación y diseño deberán reconocer también el apoyo recibido de la Unión Europea a través de los Fondos FEDER, mostrando:
  - El logotipo de la Agencia y el del Plan de Ciencia Tecnología e Innovación del Principado de Asturias (PCTI).
  - El emblema de la Unión Europea, con la leyenda "Cofinanciado por la Unión Europea" conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
  - El logotipo de Fondos Europeos.
- De igual forma, los beneficiarios de las líneas de asesoramiento tecnológico, digitalización de la empresa, consultoría para certificación y diseño estarán obligados a adoptar también las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FEDER al proyecto subvencionado:
  - Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas de redes sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
  - Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
  - Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

5. Cuando el beneficiario no cumpla con las citadas obligaciones y no se hayan adoptado medidas correctoras, en aplicación de la base reguladora vigesimoquinta, la Agencia iniciará un procedimiento de revocación parcial de la ayuda y el porcentaje de subvención inicialmente aprobado se verá reducido en un 3%.

#### **Decimosexto. - Resolución**

1. La resolución será acordada por la Presidencia de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelvo Quinto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, de la Agencia, [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es).
4. La Agencia publicará en la página web indicada en el apartado anterior, la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del RDC.
5. Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.
6. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (en adelante LRJAPA), y la legislación básica estatal y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga este.

#### **Decimoséptimo. - Aceptación de la subvención concedida.**

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas deberán suscribir, en el plazo de un mes desde que así se les requiera, el documento que se les notificará para la aceptación de las condiciones de la ayuda concedida (DECA), siendo esta una exigencia que deriva de que la misma es susceptible de ser cofinanciada con Fondos procedentes de la Unión Europea. Con la aceptación de la ayuda declarará que en el momento de la concesión la empresa no se encuentra en crisis y que mantiene las relativas a la condición de la empresa como micro, pyme o mediana.

La falta de presentación en el plazo indicado de esa aceptación determina que la citada ayuda quedará sin efecto, para lo cual se dictará resolución expresa en este sentido.

#### **Decimoctavo. - Modificaciones**

1. Las solicitudes de modificación se presentarán por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es), de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

2. Las solicitudes de modificación podrán presentarse, como plazo máximo, hasta un mes antes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.
3. En el resto de los aspectos relativos a las modificaciones se estará a lo dispuesto en la Base Reguladora decimoctava.

#### **Decimonoveno. - Obligaciones de los beneficiarios**

1. La empresa beneficiaria deberá realizar la actividad objeto de ayuda y justificarla en los plazos establecidos en la convocatoria y resolución de concesión, desarrollando la actuación en la forma descrita en la memoria presentada en la solicitud. Cualquier cambio que se produzca en las condiciones de realización de la actividad deberá ser comunicado al órgano concedente, para su autorización o denegación, si procede.
2. Las empresas beneficiarias de las ayudas aprobadas con cargo a la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la base reguladora decimonovena, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.
3. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada con el FEDER, conforme a lo establecido en el artículo 74.1 del RDC, las empresas beneficiarias de las líneas de asesoramiento tecnológico, digitalización de la empresa, consultoría para certificación y diseño deberán mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones vinculadas al proyecto.
4. Además, estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Vigésimo. - Justificación de la realización de la actividad**

1. En base a lo indicado en la base reguladora vigésima, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto según lo previsto en los artículos 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La cuenta justificativa se acreditará empleando el modelo establecido al efecto, que estará disponible en la página web [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es) y se presentará por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es) de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
3. Una vez concluido el proyecto se podrá presentar la cuenta justificativa, junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos, siendo la fecha límite para su presentación dos meses después de la finalización del periodo para la ejecución del proyecto establecido en la resolución de concesión.
4. Se considerará gasto realizado, lo facturado durante el periodo de ejecución y que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, cumpliéndose los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
5. Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que los gastos presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe de un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique se minore respecto a la aprobada.

6. La presentación por vía electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.
7. El beneficiario deberá presentar una memoria justificativa conforme a la estructura establecida en la cuenta justificativa, en la que se detallen las actividades realizadas en el marco del proyecto, incluyendo sus objetivos, las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos.
8. Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Vigesimoprimer. - Pago de las subvenciones concedidas**

En todos los aspectos relativos al Pago de las subvenciones concedidas se estará a lo dispuesto en la Base Reguladora vigesimoprimer.

Para todos los proyectos aprobados con cargo a la presente convocatoria, y de conformidad con la base reguladora 21.7, el beneficiario podrá ceder su derecho de cobro a la entidad prestadora del servicio, de conformidad con el artículo 83, apartado 1 del RLGS, en cuyo caso la ayuda se hará efectiva en un solo pago, mediante transferencia bancaria al proveedor, para lo cual el beneficiario deberá presentar previamente el documento acreditativo de dicha cesión.

#### **Vigesimosegundo- Incumplimiento, revocación y reintegro**

En todos los aspectos relativos al Incumplimiento, revocación y reintegro se estará a lo dispuesto en la Base Reguladora vigesimoquinta.

Para concretar lo indicado en el cuadro del apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, relativo a los incumplimientos 2 y 3, en la presente convocatoria de cheques de innovación y desarrollo empresarial, cuando los incumplimientos supongan desviaciones a la baja del importe considerado subvencionable en la resolución de concesión, se procederá a una revocación total de la ayuda.

#### **Vigesimotercero. Cesión de datos**

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, o órganos, comisiones o expertos, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal. Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Documento firmado electrónicamente:

**EL PRESIDENTE.- BORJA SÁNCHEZ GARCÍA**